

SELO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1824

te al citado ejemplo, como por lo que respecta a J. Durante su exer-  
cicio se le otorga en el nominal D. Angel del Puerto, a quien tu-  
qual m.º mande J. N. de la Cruz, como es obvio, sin hacer mas  
averencia, q. la q. por ley se le permite, y entones no queda  
cuerpo, ni suerte, sin averencia mas, o del Presidente o Gobernador  
de mi Consejo de las Indias. Que cumpla y guarde puntualmente el  
tenor de los capitulos de la Instruccion y memento en la N.º Reduta  
Expedida en quince de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho  
para su debida observancia y por todos los Corregidores, y Alcaldes  
Mayores del Reyno: Y en el mismo Ferrero a brevedad diez  
Contador de de la plaza de este Despacho tome direccion de la  
Vera, y en bre Ferrero a efecto a mano a mi Infrascripto fijo a  
las Indias, y de las Justicias Apostolicas, y de la Capitaneria de ellas, y  
no habiendolo asi, que de suante, y seme Consula para q. sola  
proba, sin q. para ella praca otro aperi binto ni may dili-  
genzia. Restando exalendo por Decreto a siete de Noviembre de  
mil setecientos y noventa sin Monte Pio para las Indias, y Capitulo  
de los Corregidores y Alcaldes Mayores q. se nombra a Consul-  
tor de la Camara, y a mi Consejo de las Indias, y para los justicia-  
dos en esta Carrera, y componiendo sus fondos, entre otras cau-  
tidas, el total y importe de los hueros y consignaciones de las  
mismas Veras y consignacion q. se le requiriere del tiempo a  
su vacante, mande al D. Angel del Puerto Cabe y Ferrero a  
la Herencia del Monte pío mencionado, lo q. le correspondo  
haber por el total y importe de los hueros consignados a la Vera,  
por todo el tiempo q. haya durado su vacante, dando parte al  
fijo de la Santa del mismo Monte, para q. lo haga presente  
ala de Ferrero de el, y q. de este Despacho se tome la Vera en  
las Concordanias, Indias y Valeros, y Distribucion a mi N.º Hai.  
Expreiando aquella haberse pegado, o quedar asegurado

